



Secretaría de
Educación



RESOLUCIÓN No. 3459 DE 2022

Por medio de la cual se revoca la Resolución 3101 de 2022, y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de las facultades conferidas por el Decreto 428 de 2022 expedido por la Gobernación del Departamento de Arauca y Decreto 1042 de 1978, Decreto 460 del 29 de marzo/2022 Artículo 1, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 3101 de fecha 04 de noviembre de 2022, expedida por esta Secretaría de Educación, se concede Licencia por Enfermedad General Diagnóstico R490 **DISFONIA** a la licenciada GLADYS MARINA ALDANA IBARRA identificada con cédula de ciudadanía 60380763 por 20 días comprendidos entre el 01/11/2022 y el 20/11/2022, de acuerdo a Certificado de Incapacidad No. 4100000379 emitido el 31/10/2022 por U.T Red Integrada Foscal Cub Entidad Médico Contratista que presta los servicios de atención médica a los Docentes afiliados al Fondo del Magisterio.

Que según oficio de fecha 21 de Noviembre de 2022 con radicado 2022060009135-1, emanado por la empresa de Seguridad y Salud en el Trabajo Medicina Laboral Fundación Avanzar FOS, perteneciente a U.T Red Integrada Foscal Cub, donde informa acerca de la modificación a la calificación otorgada por la empresa de Salud, de enfermedad general a enfermedad profesional, teniendo en cuenta que el diagnóstico inicial por Enfermedad General, se afectó la liquidación de la nómina del docente.

Por lo anterior la U.T Red Integrada Foscal Cub, corrige y procedió a Re-emitir el 21/11/2022 certificado de incapacidad 4100000379 con Diagnóstico R490 **DISFONIA de Enfermedad Profesional** con las mismas fechas de incapacidad de los certificados iniciales.

En mérito de lo expuesto, la secretaria de Educación del Departamento de Arauca, sin más consideraciones,

RESUELVE:

Artículo Primero: Revocar la Resolución No. 3101 de fecha **04 de noviembre de 2022** "Por medio de la cual se concede Licencia por Enfermedad General Diagnóstico R490 **DISFONIA** a la licenciada GLADYS MARINA ALDANA IBARRA identificada con cédula de ciudadanía 60380763 por 20 días comprendidos entre el 01/11/2022 y el 20/11/2022"



Especificaciones Técnicas Ministerio
de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

FR-GC-02 GOBERNACIÓN DE ARAUCA
VERSIÓN: 02 "COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
FECHA EMISION: 15/06/2021 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 1



RESOLUCIÓN No. 3459 DE 2022

Por medio de la cual se revoca la Resolución 3101 de 2022, y se dictan otras disposiciones

Artículo Segundo: Conceder licencia por Enfermedad Profesional para el(la) señor(GLADYS MARINA ALDANA IBARRA), identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 60380763, Docente de aula Código 9001 Grado 2A de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 4100000379, expedido por U.T Red Integrada Foscal CUB que dice: **Incapacidad por 20 días, comprendidos del 01/11/2022 y el 20/11/2022.**

Artículo Tercero: Remitir copia del presente acto administrativo a el (la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e historia laboral del Docente, para lo de su competencia.

Artículo Cuarto: Realizar todas las actuaciones administrativas correspondientes que permitan hacer el reconocimiento legal y económico que conlleva el dictamen de enfermedad profesional a la licenciada, por los periodos del 01/11/2022 y el 20/11/2022.

Artículo Quinto: Notificar el presente acto a la respectiva licenciada GLADYS MARINA ALDANA IBARRA, según lo preceptuado en el Artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Artículo Sexto: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

10 2 DIC 2022

MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	LEONARD ROMERO	Técnico operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	CARMEN YISETH GARRIDO B.	Líder Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	EDWARD LIBARDO OSORIO G.	Líder Jurídica	



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo